



Barranquilla, D.E.I. y P 12 JUN 2019

Señora:
ASTRID RAQUEL COLLAZOS ECOBAR
Calle 74 No. 8ª - 60 (El Bosque)
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2019PQR696

Cordial Saludo

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención por parte de este Despacho, toda vez que, afirma que la IED ESPERANZA DEL SUR le negó el cupo a su acudida por presunto consumo de sustancias psicoactivas y adicionalmente, la institución le solicitó acompañamiento externo, el cual usted gestionó y cumplió.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó un Supervisor de Educación para que, en ejercicio de sus funciones, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita in situ, rindiera informe de la gestión efectuada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por parte de la comisión en el establecimiento educativo así:

1. El establecimiento educativo informa al comisionado, que la estudiante en varias oportunidades presentó episodios de presuntas alucinaciones, convulsiones, autolesiones y ante estos acontecimientos, la institución se colocaba en contacto con la madre de familia inmediatamente, sin embargo, su acudiente no permitía el traslado de la alumna a un puesto de salud, sino que se la llevaba a donde un pastor.
2. Sumado a lo antes mencionado, la estudiante se vio envuelta en situaciones de presunto consumo de sustancia psicoactivas de acuerdo con información suministrada por otros alumnos.



3. La madre de familia no atendió oportunamente las recomendaciones y remisiones a especialistas en salud que la institución le realizó en aras de salvaguardar el derecho fundamental que tenía la estudiante de recibir atención médica tal como lo establece la Carta Magna en su Artículo 44 así: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la **salud** (...). La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...).”*
4. Corolario a lo antes precisado, el establecimiento educativo entregó remisiones a la acudiente para que adelantara los tramites con MUTUAL SER y ENTIDAD DE SALUD CAJACOPI, adicionalmente, con fecha 13 de Septiembre de 2018 activa ruta de atención integral comunicando al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) el caso de la estudiante MARLEIDIS JIMENEZ COLLAZOS, ello, debido a los reiterados incumplimientos por parte de la madre con relación a los reportes de la atención Psicológica que debía recibir la acudida.
5. Con relación a la culminación del año escolar a través de talleres en casa, se derivó de un seguimiento riguroso y estuvo cimentado en la necesidad por parte del plantel educativo de garantizar la protección integral de la acudida y sus compañeros de clases, dicha estrategia fue informada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).
6. Revisado el SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS (SIMAT), se constató que la estudiante se encuentra matriculada en la anualidad 2019 en la IED EVARISTO SOURDIS en la jornada de la tarde cursando el grado Decimo (10°).

Finalmente, y guardando relación con lo tratado, este Despacho refuerza el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de su hija, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define que *“Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- 1) *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;*





07071 - 1

- 2) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- 3) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- 4) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- 5) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales”.

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez -- Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero -- Asesora Externa

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico Externo